

2013-000094
EL VERDADERO AMOR ESPERA INC.
660-59-6730
E-1291-201-1230000-082-2011-G-1101PRFPSS-A
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUBADMINISTRADORA /ADFAN

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECEN

-----DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, con Número de Seguro Social Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Sub-Administradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada y a tenor con el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de Julio de 1995. -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: EL VERDADERO AMOR ESPERA INC., una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, con número 30088 y con número de Seguro Social Patronal 660-59-6730, representada en este acto por su Presidente, Jesús Cruz Correa, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico, debidamente autorizado mediante Resolución Corporativa, en adelante la "SEGUNDA PARTE".-----

-----AMBOS PARTES COMPARECIENTES aseguran estar plenamente capacitadas para el presente otorgamiento, y en tal virtud libremente: -----

EXPONEN

La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia tiene la necesidad de contratar todos los recursos necesarios para ofrecer

JCS
her

servicios de orientación dirigidos a menores y jóvenes que están bajo la custodia del Estado. Para cumplir con este propósito, el Departamento de la Familia tiene el interés de desarrollar actividades educativas que vayan dirigidas al fortalecimiento de la familia y para incentivar la enseñanza de valores; con el propósito de concientizarlos y proveerles educación sobre valores morales, embarazos no deseados, el impacto de las drogas, las enfermedades de transmisión sexual, los efectos de las presiones de grupos y el aspecto físico, emocional y espiritual del desarrollo sexual.-----

-----En particular, el embarazo en las adolescentes es un asunto muy importante y de unas importantes repercusiones. Existen una serie de riesgos a la salud en los recién nacidos y niños nacidos de madres adolescentes, entre los cuales se destacan problemas físicos, emocionales, sin mencionar, las consecuencias socioeconómicas que representa para la familia y la sociedad. Tomando esto en cuenta, se hace necesario proveerles herramientas a los jóvenes para que comprendan la importancia de una sexualidad responsable. Por tanto, **AMBAS PARTES** acuerdan el otorgamiento de este contrato bajo las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a ofrecer a jóvenes adolescentes y sus padres, el proyecto titulado **“EI VERDADERO AMOR ESPERA”**. Se ofrecerán veinte (20) talleres durante el periodo del 10 de agosto al 15 de octubre de 2012 en diferentes pueblos de la isla, con el propósito de concientizarlos y proveerles educación sobre valores morales, embarazos no deseados, el impacto de las drogas, las enfermedades de transmisión sexual, los efectos de las presiones de grupos y el aspecto físico, emocional y espiritual del desarrollo sexual.-----

Se ofrecerán los siguientes materiales: -----

Ases

Pre-prueba y post-prueba para medir el aprovechamiento y aprendizaje del mensaje y 100 copias por conferencia del Libro Juventud Plena.-----

Taller audiovisual del aspecto físico, emocional y espiritual del desarrollo sexual.-----

Tarjeta de pacto y compromiso de abstinencia.-----

-----Todo de acuerdo a lo dispuesto en la Propuesta presentada y aprobada, la cual se hace formar parte integral de este contrato e identificada como Anejo I.-----

-----**SEGUNDA:** Las fechas y las horas de los talleres serán dispuestos y aprobados por la PRIMERA PARTE.-----

-----**TERCERA:** La PRIMERA PARTE garantizará hasta un máximo de **CUARENTICUATRO MIL DOLARES (\$44,000.00)**, para pagar por los talleres objeto de este contrato, los cuales serán con cargo a la siguiente: -

Cifra de Cuenta:-----

-----**E-1291-201-1230000-082-2011-G-1101PRFPSS-A**-----

-----La PRIMERA PARTE se compromete a pagar por cada taller ofrecido y posteriormente facturado, luego de ser certificado por la PRIMERA PARTE.-----

-----**CUARTA:** La SEGUNDA PARTE presentará la factura detallando los servicios prestados, con la certificación de la PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

----- La SEGUNDA PARTE se compromete a incluir en cada factura por los servicios prestados bajo este contrato la siguiente certificación, según Orden Ejecutiva – OE-2001-73, debidamente firmada por la SEGUNDA PARTE:-----

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las

Aces

ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados".-----

-----El pago de este servicio contratado será pagadero a la SEGUNDA PARTE en un término que no se excederá de veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de la factura (Ley número 25 del 8 de diciembre de 1984, Artículo 3 y Carta Circular Núm. 1300-8-90 del Departamento de Hacienda).-----

El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas serán enviadas a la Administración de Familias y Niños, División de Finanzas, Apartado 15091, San Juan, Puerto Rico, 00902.-----

-----No se procesará el pago hasta que todos los documentos complementarios requeridos hayan sido entregados a la PRIMERA PARTE. Los documentos complementarios a entregarse a la PRIMERA PARTE son los siguientes: Certificación del Departamento del trabajo, Certificación de Deuda, Certificación de Radicación de Planillas, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación negativa de Pensión Alimentaria y Copia Licencia Profesional.-----

-----QUINTA: La SEGUNDA PARTE será responsable de efectuar los pagos de aportación patronal e individual de Seguro Social e informará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos de este Contrato. -----

Hecho

-----La PRIMERA PARTE, por disposición de la Ley Núm. 81 de 10 de junio de 2002 y la carta Circular de Rentas 02-09 del 28 de junio de 2002, retendrá el por ciento correspondiente de los pagos que se efectúe a la SEGUNDA PARTE por concepto de contribución sobre ingresos.-----

-----**SEXTA: CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los cinco (5) años previos.-----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato y de no cumplirse con ella, esto será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE pueda dejarlo sin efecto y la SEGUNDA PARTE tendrá que restituir toda suma de dinero que haya devengado bajo este contrato.-----

-----**SEPTIMA:** La PARTE contratada certifica y garantiza que al momento de suscribirse el presente contrato no tiene una deuda contributiva por concepto de Seguro por desempleo, de incapacidad temporera seguro para chóferes (la que aplique) o se encuentra acogida a un plan de pago cuyo términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.--

-----**OCTAVA:** Previo a la firma de este Contrato, la SEGUNDA PARTE presentará prueba de haber rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años anteriores a este Contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o se encuentra acogida a un plan de

pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato. De no cumplirse con ella, esto será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE quede relevada de cualquier compromiso contractual.-----

----- **NOVENA: INTERESES PECUNIARIOS:** La SEGUNDA PARTE hace constar que ningún funcionario o empleado de la Agencia contratante o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este contrato y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.-----

-----**DECIMA: ULTRAVIRES:** Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo este Contrato posterior a la vigencia del mismo.-----

-----**DECIMAPRIMERA:** La PRIMERA PARTE podrá resolver este Contrato sin notificación previa en caso de que la SEGUNDA PARTE resulte convicta por los delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

-----**DECIMASEGUNDA:** La SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicta de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo la SEGUNDA PARTE acepta que será causa justificada para la resolución de este Contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

-----**DECIMATERCERA:** La SEGUNDA PARTE hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos

relacionados con algunos de los delitos mencionados en la cláusula que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la PRIMERA PARTE cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados.-----

-----**DECIMACUARTA:** La SEGUNDA PARTE hace constar que la entidad no ha sido excluida para participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado por la SEGUNDA PARTE en la lista de individuos y entidades excluidas o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).-----

-----**DECIMAQUINTA:** La Segunda Parte se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**DECIMASEXTA: CONFLICTO DE INTERESES:** La SEGUNDA PARTE reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la PRIMERA PARTE. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés que pudiere influir en la PRIMERA PARTE al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. La SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en

MH

Arce

cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. -----

-----Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.-

-----En contratos son sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. -----

-----La SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de la PRIMERA PARTE con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. -----

De entender la PRIMERA PARTE que existen o han surgido intereses adversos con la SEGUNDA PARTE le notificará por escrito sus hallazgos, y su intención de resolver el contrato en el término que estime procedente.

Dentro de dicho término la SEGUNDA PARTE podrá solicitar una reunión en el término concedido o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.

-----**DECIMASEPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Por ser la SEGUNDA PARTE un contratista independiente, no existe relación obrero-patronal por lo que no proceden los descuentos estipulados por ley. Por ser la SEGUNDA PARTE un contratista independiente y no ser agente de la PRIMERA PARTE no serán de aplicación los requerimientos para la

adquisición de bienes y servicios que disponen los reglamentos de la Administración de Servicios Generales.-----

----**DECIMAOCTAVA: VIGENCIA:** El término de vigencia de este contrato será desde el **9 de agosto de 2012** y se extenderá hasta el **15 de octubre de 2012**.-----

---- **DECIMANOVENA: NULIDAD:** Las CLAUSULAS Y CONDICIONES de este Contrato son independientes y separadas entre sí y la nulidad de una o más CLAUSULAS no afectará la validez de las demás, las cuales se considerarán vigentes.-----

----**VIGESIMA: NEGLIGENCIA O ABANDONO:** El desempeño negligente de sus funciones o el abandono de éstas por la SEGUNDA PARTE se considerará una violación a este Contrato y será causa suficiente para que la PRIMERA PARTE lo declare terminado y sin ninguna limitación, quedando relevada y descargada ésta de toda obligación y responsabilidad que surja de este Contrato, no obstante cualquier derecho en contrario. Queda expresamente convenido que la SEGUNDA PARTE liquidará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución sin que por ello la PRIMERA PARTE venga obligada sobre la misma. -----

----**VIGESIMAPRIMERA:** Previo a la firma de este contrato, la SEGUNDA PARTE presentará la prueba de que no tiene deuda por sustento de menores o de tenerla está acogida a un plan de pago.-----

----**VIGESIMASEGUNDA: INDELEGABILIDAD:** Los servicios a prestarse por la SEGUNDA PARTE serán INDELEGABLES. La delegación de éstos será causa suficiente para dar por terminado este Contrato. El incumplimiento de esta CLAUSULA le hará responsable por cualesquiera

daños y perjuicios que fueran causados a la PRIMERA PARTE ya sean éstos en forma directa o indirecta. -----

----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la contratante toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

----**VIGESIMATERCERA: CONTRALOR:** Las partes reconocen que ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro a la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Numero 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

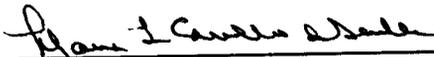
----**VIGESIMACUARTA: NULIDAD:** Se estipula que las CLAUSULAS Y CONDICIONES de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más CLAUSULAS no afecta la validez de las demás, las cuales se reputarán vigentes. -----

----**VIGESIMAQUINTA: Oficina de Gerencia y Presupuesto:** Conforme a lo dispuesto en el Memorando General 398-11, este contrato fue notificado a la **Oficina de Gerencia y Presupuesto.**-----

Arce

ACEPTACION Y FIRMA

-----Tal es el Contrato que los comparecientes han pactado entre sí y por hallarlo conforme a sus deseos lo aceptan y proceden a firmarlo hoy **9 de agosto de 2012**, en San Juan, Puerto Rico.-----



MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB-ADMINISTRADORA
ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS
Y NIÑOS



JESUS CRUZ CORREA
EL VERDADERO AMOR ESPERA INC.
CALLE MARBELLA 3157,
PONCE PUERTO RICO 00728
TEL: (787) 848-0510



PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

YO, **HANNIA B. RIVERA DIAZ**, ABOGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.



FIRMA
9/ agosto / 2012

FECHA



HRD-RR-13-94-EL VERDADERO AMOR ESPERA INC.
Cuantía total (\$44,000.00)
Fecha de vigencia desde 9 de agosto hasta 15 de octubre de 2012